

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Vosotros conocéis mejor que yo, que la Historia de España está íntimamente unida a la de nuestros Monasterios. (Palabras del CAUDILLO)

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 22 de Enero de 1942 por la que se establece un gravamen transitorio sobre los beneficios de las explotaciones agropecuarias, en forma de recargo, sobre la Contribución Territorial que grava esta riqueza. (B. O. del E. 37 6 Febrero).

Las necesidades crecientes de la Hacienda exigen cada día nuevos sacrificios tributarios y es forzoso acudir a aquellas fuentes de riqueza que proporcionalmente sufren una presión menor.

Establecidos por la Ley de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta recargos generales sobre las bases imponibles de la riqueza rústica y pecuaria sujeta a la Contribución Territorial, para acomodar la valoración fiscal, estancada en el transcurso de los años, a la evolución ascendente de los precios, tales recargos tuvieron que ser muy moderados para evitar que la generalidad de los porcentajes implicase una injusticia con aquellos contribuyentes que tuviesen bien fijadas de antemano sus bases impositivas.

La propia Ley ordenó que con efectos desde primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos fuesen actualizadas las valoraciones mediante fijación de nuevos cupos en las provincias amillaradas y señalamiento de coeficientes de corrección para los Municipios en régimen de cuota, pero no obstante los esfuerzos realizados, fué necesario aplazar su efectividad hasta mil novecientos cuarenta y tres.

Los estudios realizados ponen de manifiesto que la expresada Contribución es susceptible de un rendimiento muy superior al actual, no obstante aquellos recargos generales, y de otra parte esta riqueza no debe quedar al margen de un gravamen excepcional cuando los productos agropecuarios se han revalorizado considerablemente entre otras razones por la anormalidad de las circunstancias pasadas y presentes. Sin embargo, justo es reconocer que el incremento del valor de los productos del campo beneficia principalmente, si no de modo exclusivo, al cultivador, ya que las rentas en general permanecen

invariables, y por ello a él debe afectar ese gravamen.

Las razones expuestas aconsejan establecer, a partir de primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, un tributo transitorio sobre los beneficios del cultivo y otras explotaciones del campo, en cuantía moderada, para no producir perturbaciones en la economía agropecuaria del país.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Con efecto desde primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, se establece un recargo transitorio en la Contribución Territorial rústica y pecuaria equivalente al diez por ciento de la riqueza imponible de cada contribuyente.

Artículo segundo. El expresado recargo se hará efectivo en el período voluntario de cobranza del tercer trimestre del ejercicio económico, mediante recibo especial, siendo responsable directo del pago el mismo contribuyente que figure en los documentos cobratorios de la expresada Contribución, y su importe se destina íntegramente al Tesoro público, sin que sobre él pueda imponerse recargos provinciales ni locales, ni ceder participación alguna en favor de las Corporaciones que hoy la tienen en la cuota del Tesoro.

Cuando el contribuyente no lleve la directa explotación de sus bienes, podrá repercutir el importe íntegro del recargo contra el beneficiario de las explotaciones que tuviere cedidas, sin que valga en contrario ningún pacto previamente establecido.

Artículo tercero. El pago por parte de los beneficiarios del recargo transitorio establecido por la presente Ley, no le excluirá en su caso de la obligación de satisfacer al propietario la parte de contribución que exceda del veinte por ciento del importe de la renta estipulada, según dispone el artículo octavo de la Ley de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Artículo cuarto. El pago por el arrendatario o beneficiario de las explotaciones agropecuarias, de la parte de la contribución o del recargo transitorio que le corresponda reintegrar al propietario por los supuestos ante la Hacienda, deberá efectuarse al propio tiempo que el

pago de la renta, y su incumplimiento dará derecho a la rescisión del contrato que tengan establecido para la cesión del uso o disfrute de los bienes a que la contribución se refiere.

Los Tribunales de Justicia y toda clase de Autoridades, considerarán esta falta de pago como infracción máxima a los efectos de incumplimiento y rescisión del contrato, siempre que se acredite la previa notificación del débito.

Artículo quinto. La aplicación del recargo transitorio que se establece por la presente Ley, cesará en el momento en que entren en vigor para cada Municipio o contribuyente, nuevos líquidos imponibles como consecuencia de revisiones generales de Catastro, sus correcciones evaluatorias, rectificaciones del amillaramiento, o trabajos de investigación general o particular de la iniciativa del Ministerio de Hacienda.

Artículo sexto. El Ministerio de Hacienda ordenará la aplicación de la presente Ley en cuanto se refiera a la exacción del tributo.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y dos. — FRANCISCO FRANCO.

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica de Recursos y Distribución. — Sección de Estadística de Importación)

Circular número 275 dictando las normas a que han de sujetarse los fabricantes de conservas para la obtención del certificado correspondiente al cuarenta por ciento de conservas a disposición libre.

Esta Comisaría General, una vez examinada la situación del Abastecimiento nacional en orden a las conservas de pescado, ha acordado que los fabricantes de conservas puedan disponer libremente del 40 por 100, computable en relación con las ventas efectuadas en el

mercado nacional en el trimestre Julio-Agosto-Septiembre de 1941.

Para la obtención del certificado correspondiente al 40 por 100 deberán los fabricantes de conservas de pescado en general, así como el Consorcio Nacional Almadrabeto y la Almadraba Marroquí, ajustarse a las condiciones siguientes:

1.ª En el término de veinte días, a partir de la publicación de esta Circular en el *Boletín Oficial del Estado*, presentarán en las Comisaría de Recursos de Zona, o en esta Comisaría General, instancia solicitada acompañada de testimonio notarial comprensivo de:

- Constancia de las ventas en los libros registros de cada Casa.
- Facturas comerciales.
- Relación oficial dada a Hacienda para la exacción del impuesto liquidatorio de Usos y Consumos.

Pasados los veinte días que se conceden de plazo para la presentación del testimonio notarial, no se admitirá recurso alguno para la obtención del certificado.

2.ª La certificación sólo tendrá validez para disponer libremente del 40 por 100, precisamente dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que haya sido expedida. Terminado este plazo, se considerará anulada la certificación a todos los efectos.

3.ª La cantidad resultante del 40 por 100 de libre disposición estará integrada por la proporción de un 20 por 100 como máximo, de conservas en aceite y uno 80 por 100 de conservas en otras preparaciones que no sean de aceite.

4.ª Por su parte, los Comisarios de Recursos de Zona, tan pronto reciban de los fabricantes los documentos citados en el apartado primero, los remitirán a esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Madrid 30 de Enero de 1942. — El Comisario general, *Rufino Beltrán*. Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmos. señores Comisarios de Recursos de las Zonas...

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 53

Supresión de las fiestas llamadas de Carnaval y bailes durante la Cuaresma

Persistiendo en la actualidad las mismas causas que motivaron el pasado año la supresión de las llamadas fiestas de Carnaval, no podrá celebrarse acto alguno que exteriorice, en cualquier forma, aquel carácter, a partir del Domingo de Quincuagésima hasta el comienzo de la Cuaresma, veinticuatro horas del martes de Carnaval, que corresponde, en este año, a los días 15 al 17 del corriente mes, ambos inclusive. Unicamente podrá bailarse en los establecimientos que están autorizados durante el Domingo día 15 y en las horas acostumbradas, sin que estos mismos puedan anunciarse al público como bailes de Carnaval, ni introducir en ellos variación alguna que, directa o indirectamente, pueda revelar el propósito de conmemorar tales fiestas.

Durante este tiempo, queda también prohibido el uso de dominós, caretas o disfraces, tanto en las calles y lugares públicos, como en los cafés, casinos y círculos de recreo.

El día 18 del corriente mes, Miércoles de Ceniza dá comienzo el período cuaresmal que precede a la festividad de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, durante cuyo plazo de tiempo, haciendo honor a nuestras cristianas tradiciones que a toda costa debemos conservar, quedan terminantemente prohibidos en esta provincia, toda clase de bailes. Estos podrán reanudarse el Domingo de Resurrección día 5 del próximo Abril, siempre que posean sus dueños o empresarios autorización escrita, precisamente, de este Gobierno Civil y se celebren dichos espectáculos en las condiciones expresadas en el mencionado documento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y más exacto cumplimiento.

Palencia 10 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil
302 José M.^a Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 54

Con esta fecha, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la vigente Ley de Caza de 1902, he concedido autorización para la extinción de animales dañinos al señor Alcalde de Valle de Santullán, haciéndolo por medio de bolas envenenadas, que serán colocadas después de anochecido y retiradas antes de la salida del sol, en evitación de cualquier accidente, todo ello con sujeción a la citada Ley y Reglamento de 3 de Julio de 1903.

Lo que se hace público en este periódico oficial, debiendo el Alcalde respectivo publicar durante tres días consecutivos los correspondientes bandos.

Palencia 9 de Febrero de 1942,
El Gobernador Civil,
287 José M.^a Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 55

El señor Alcalde de Becerril de Campos, me participa que se ha presentado en la Alcaldía el vecino Mariano Doyague Pérez, manifestando que el día 31 del mes de Enero último, se extravió cuando pasaba con el ganado de huelga de

aquella localidad, una yegua de su propiedad, de color rojo, con una estrella blanca en la frente, crin larga, herrada de las dos manos y cerrada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento a los efectos prevenidos en el Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, en concordancia con la R. O. de 30 de Junio de 1919.

Palencia 9 de Febrero de 1942.
El Gobernador Civil,
286 José M.^a Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 56

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Villaherreros; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Según los ganaderos, existe hace dos años. Posible contagio por la raza merina que hace escala en este pueblo, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta las tenadas y todas las parcelas dedicadas a los pastos, y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo 33 del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 6 de Febrero de 1942.
El Gobernador Civil interino,
261 Timoteo San Millán Martín

CIRCULAR núm. 57

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Viruela Ovina en el término municipal de Valdeomillos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 30 de Agosto de 1941.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 de Febrero de 1942
El Gobernador Civil,
296 José M.^a Sentís Simeón

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Palencia

A los Almacenistas de coloniales y piensos

Se advierte a los almacenistas de coloniales y de piensos y forrajes que para el mejor desenvolvimiento y eficacia en la distribución de los artículos y piensos que se les adjudican por esta Delegación Provincial, se hace preciso que dichos almacenistas procedan con la mayor diligencia al pago, transporte y recepción de mencionados cupos.

Por la presente Circular se les recuerda esta obligación que deberá quedar cumplida por cada interesado en fecha inmediata.

Asimismo se les advierte que para retirar del Servicio Nacional del Trigo los cupos de legumbres y piensos que les sean adjudicados por esta Delegación, deben presentar en la Jefatura Provincial del indicado Servicio el oficio de adjudicación expedido por este Centro para que puedan entregarles la

autorización de ingreso y a su vez la orden de entrega de dichos cupos.

Palencia 7 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,
Jefe de los Servicios,
José M.^a Sentís Simeón

Precios para zuecos de madera

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunica a estos Servicios Provinciales que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto aprobar, con carácter general, para la venta de zuecos de madera, los precios siguientes:

Medidas	PRECIO EN FABRICA		PRECIO AL PUBLICO	
	Pesetas el par		Pesetas el par	
Medidas hombre	8'25		10'00	
» mujer	7'75		9'40	
» cadete	7'25		8'80	
» pequeños	6'75		8'20	

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento.

Palencia 7 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,
Jefe de los Servicios,
José M.^a Sentís Simeón

Precios del calzado de lona de fantasía

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, comunica a estos Servicios Provinciales, que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto autorizar para calzado de lona con piso de goma vulcanizada de fantasía, los siguientes precios:

Medidas	En fábrica		Al público	
	ptas.		ptas.	
CABALLERO. 20 27	15'40		20'00	
» 23 32	16'05		20'85	»
» 33 37	16'70		21'70	»
» 33 45	17'35		22'55	»
SEÑORA.... 33 40	19'65		25'55	»

Se entenderá como de fantasía el calzado fabricado con tejidos de primera calidad u originales también de calidad superior, plantillas, topes y contrafuertes de material no elástico y aislante cuando el modelo lo requiera; suela de goma, tacón de goma moldeado para caballero o medio tacón moldeado o palillo para señora y aplicaciones que proporcionará una rica vistosidad que permita considerar el calzado como de fantasía dentro de su categoría.

El marcado de precios de venta al público deberá hacerse, cuando no sea posible el marcado a fuego sobre la suela, mediante etiqueta suspendida del artículo y marchamado en sello metálico con la marca del fabricante.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento.

Palencia 7 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,
Jefe de los Servicios,
José M.^a Sentís Simeón

Jefatura Provincial de Sanidad

Sanciones impuestas a los Inspectores Municipales de Sanidad, por faltas de Estadística Sanitaria semanal

No habiéndose recibido en esta Jefatura Provincial de Sanidad, la Estadística de la semana 5.^a, que terminó el día 31 del pasado mes de Enero de los Ayuntamientos de Baltanás, Calahorra de Boedo, Cisneros, Olea de Boedo, Páramo de Boedo, Pedrosa de la Vega, Quintanilla de Onsoña, Saldaña, San Cristóbal de Boedo, Santa Cruz de Boedo, Santoyo, Sotobañado, Valdecañas de Cerrato, Villaluenga de la Vega, Villameriel, Villameriel de Cerrato y Vilaprovedo, dirijo este apercibimiento público, a los Inspectores Municipales de todos los Municipios citados.

Palencia 7 de Febrero de 1942.—
El Jefe provincial de Sanidad, *Mauricio Martín de Prado*.

Sección Provincial de Estadística de Palencia

Circular a los señores Alcaldes

Son muchos los señores Alcaldes y Secretarios que con plausible celo en bien del Servicio estadístico, han enviado ya el cuestionario interesado en mi Circular de 29 de Diciembre último, BOLETIN OFICIAL número 1 del año en curso, pero falta un cierto número de relativa importancia, y como se trata de una información interesantísima a realizar en todas las provincias de la Nación, que sirva de base de estudio, a la vez de que esta de Palencia cuente con una reseña general de estadística o fuente informativa, ruego encarecidamente a los señores Alcaldes y Secretarios que no hayan evacuado tan importante servicio, lo realicen a la mayor brevedad a fin de que esta Jefatura pueda proceder al escrutinio de los datos comprendidos en dichos cuestionarios y a formalizar los correspondientes resúmenes provinciales interesados por la Superioridad y que han de poner de manifiesto el celo, estudio y laboriosidad de los señores Secretarios, así como la importancia y relieve de la provincia.

Palencia 9 de Febrero de 1942.—
El Jefe provincial de Estadística,
Ciriaco Fierro. 288

Jefatura del Servicio provincial de Ganadería

De interés para los Veterinarios municipales y Directores de Matadero

Se previene a los Veterinarios Municipales y Directores de Matadero, que a tenor de lo que dispone el artículo 18 de la Circular número 259 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, deben remitir quincenalmente a la Comisaría de Recursos de esta Capital, el parte de existencias de tripas de vacuno mayor y cerdo.

Palencia 9 de Febrero de 1942.—
El Inspector-Jefe del Servicio, *Mmanuel Rabanal*. 295

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Palencia

Para que los Planes anuales de aprovechamientos puedan estar ultimados antes de primero de Mayo próximo, se recuerda a los señores Alcaldes y Presidentes de Juntas vecinales de los pueblos dueños de montes catalogados como de utilidad pública, la obligación en que están de remitir a esta Jefatura, antes del día 20 de Marzo del año en curso, un estado con los aprovechamientos de todas clases, que deseen realizar en sus respectivos predios durante el año forestal de 1942 a 1943.

Transcurrido el plazo señalado sin la remisión del estado de petición de disfrutes, serán desatendidas cuantas indicaciones formulen los pueblos para la confección del Plan anual correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 9 de Febrero de 1942.—
El Ingeniero Jefe, *Carlos de la Fuente*. 290

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA

EJERCICIO DE 1941.—Cuarto trimestre de 1941

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1941 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Explicación de la existencia en Caja en 30 de Septiembre de 1941	PESETAS
En valores nominales de Deuda del Estado.....	1061893 42
En efectivo disponible en Caja y Bancos.....	1257012 02
Existencia en fin del trimestre anterior.....	2318905 44
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2144960 99
CARGO.....	
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4463866 43
Existencia para el trimestre que sigue.....	1534608 75
	2929257 68

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1 Rentas.....	37673 88	13637 05	51310 93
2 Bienes provinciales.....	»	»	»
3 Subvenciones y donativos.....	1854718 80	395644 51	2250363 31
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	157540 32	131127 41	288667 73
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	125596 30	77310 83	202907 13
8 Arbitrios provinciales.....	»	1402 50	1402 50
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	109466 88	820630 30	930097 18
0 Cesiones de recursos municipales.....	311396 »	243579 »	554975 »
1 Recargos provinciales.....	148388 »	74197 »	222585 »
2 Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	75000 »	75000 »
3 Crédito provincial.....	»	»	»
4 Recursos especiales.....	»	»	»
5 Multas.....	»	»	»
6 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
7 Reintegros.....	3026 83	140 07	3166 90
8 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
9 Resultas.....	2027333 85	312292 32	2339626 17
CARGO.....	4775140 86	2144960 99	6920101 85
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	407564 60	17975 51	425540 11
2 Representación provincial.....	9412 78	3817 36	13230 14
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	25276 82	94189 71	119466 53
6 Personal y material.....	359475 66	183021 48	542497 14
7 Salubridad e higiene.....	512 »	»	512 »
8 Beneficencia.....	1051139 48	566559 21	1617698 69
9 Asistencia social.....	36047 73	13079 39	49127 12
10 Instrucción pública.....	30663 09	22518 63	53181 72
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	365816 80	607232 43	973049 23
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13 Montes y pesca.....	8152 40	3511 50	11663 90
14 Agricultura y ganadería.....	3200 »	500 »	3700 »
15 Crédito provincial.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	16873 11	20008 73	36881 84
19 Resultas.....	142100 95	2194 80	144295 75
20 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
DATA.....	2456235 42	1534608 75	3990844 17

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio. — En Palencia a 31 de Diciembre de 1941.—El Interventor de fondos provinciales, Julio Vielva.

SESIÓN DE 5 DE FEBRERO DE 1942

La Comisión Gestora acordó en este día, que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, Timoteo San Millán.—El Secretario, Tomás Mateo.

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Don Arturo Almazán y San Miguel, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe interino de este Distrito.

Hago saber: Que por don Paulino Sordo Merino, vecino de Barruelo de Santullán, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil

a las doce horas del día 26 de Enero de 1942, solicitud de registro de 48 pertenencias para la mina titulada «Eugenia», cuyo expediente tiene el número 2.725 de mineral de carbón, sita en término de San Salvador de Cantamuda, al sitio llamado El Campo y El Sextil de las Lampas. Comprende el mismo terreno de las caducadas concesiones «Prodigiosa» número 2.630 y 2.ª Prodigiosa número 2.640 en un solo registro, que tendrá por punto

de partida el mismo de la expresada caducada «Prodigiosa» número 2.630 y por rumbos y distancias las mismas de las referidas concesiones.

La designación es la siguiente: Punto de partida: El centro de una boca-mina hundida, existente en el paraje El Campo y El Sextil de las Lampas. A partir de dicho punto de partida, se medirán 17'62 metros al S., colocando la 1.ª estaca; a 100 metros de ésta, en dirección O., se colocará la 2.ª; a 300 metros de ésta en dirección N., la 3.ª; a 800 metros de ésta en dirección E., la 4.ª; a 300 metros de ésta en dirección S., se colocará la 5.ª; a 73'87 metros de ésta en dirección E., la 6.ª; a 300 metros de ésta en dirección S., la 7.ª; a 800 metros de ésta en dirección O., la 8.ª; a 300 metros de ésta en dirección N., la 9.ª y por último a 26'13 metros de ésta en dirección E., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las 48 pertenencias que se solicitan.

Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de San Salvador de Cantamuda, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 5 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe interino, A. Almazán. 253

Don Arturo Almazán y San Miguel, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe interino de este Distrito.

Hago saber: Que por don César Tuñón Velasco, vecino de Guardo, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las doce horas del día 30 de Enero de 1942, solicitud de registro de 20 pertenencias para la mina titulada «Montañesa», cuyo expediente tiene el número 2.726, de mineral de grafito, sita en término de Velilla de Guardo, al sitio llamado Las Portillas.

La designación que hace, es la siguiente:

Se tomará por punto de partida el mojón divisorio de las provincias de Palencia y León, situado en la carretera general a León y en el paraje Las Portillas. A partir de citado punto de partida se medirán 400 metros en dirección N. 41 grados E. colocando la 1.ª estaca; desde ésta con 500 metros al E. 41 grados S. se colocará la 2.ª; desde ésta con 400 metros al S. 41 grados O. se colocará la 3.ª estaca, y por último desde ésta con 500 metros al O. 41 grados N. se volverá al punto de partida designado, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Los rumbos designados se refie-

ren al N. verdadero y la división centesimal.

Igualmente hago saber que por Decreto de este día, el señor Gobernador Civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Velilla de Guardo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 5 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe interino, A. Almazán. 252

Don Arturo Almazán y San Miguel, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe interino de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Santiago Azpiazu, en representación de la Unión Española de Explosivos, vecino de Bilbao, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las diez horas y treinta minutos del día 21 de Enero de 1942, solicitud de registro de doce pertenencias para la mina titulada «Explosivos», cuyo expediente tiene el número 2.724, de mineral de carbonato de calcio, sita en término de Guardo, al sitio llamado Peña Tralloma.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el calero situado más al E. de la falda de Peña Tralloma, eje de la boca de carga y de la cuba del mismo; desde este punto en dirección N. se medirán 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección O. se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección S. se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección E. se medirán 400 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta en dirección N. se medirán 300 metros y se colocará la 5.ª; desde ésta en dirección O. se medirán 300 metros y se colocará la 6.ª, que enlazará con la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

La orientación se refiere al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por Decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Guardo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 5 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe interino, A. Almazán. 251

Diputación Provincial de Palencia

Intervención

Presupuesto del ejercicio de 1941

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Diciembre de 1941

TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
Propiedades y Derechos.....	3.774.879 25	»	3.774.879 25	»
Valores indeptes. Presupuesto.	»	3.774.879 25	»	3.774.879 25
Presupuesto.....	4.216.313 26	5.235.504 53	»	1.019.191 27
INGRESOS				
Cap. 1.º Rentas.....	54.656 03	51.310 93	3.345 10	»
» 3.º Subvenciones.....	492.264 36	2.250.363 31	»	1.758.098 95
» 5.º Eventuales.....	153.793 60	288.667 73	»	134.874 13
» 7.º Derechos y tasas.....	398.350 »	202.907 13	195.442 87	»
» 8.º Arbitrios provinciales.....	31.500 »	1.402 50	30.097 50	»
» 9.º Impuestos del Estado.....	876.000 »	930.097 18	»	54.097 18
» 10 Cesiones municipales.....	602.424 »	554.975 »	47.449 »	»
» 11 Recargos provinciales.....	250.000 »	222 585 »	27.415 »	»
» 12 Traspaso de obras.....	160.000 »	75.000 »	85.000 »	»
» 17 Reintegros.....	10.855 »	3.166 90	7.688 10	»
» 19 Resultas.....	2.205.661 54	2.339.626 17	»	133.964 63
GASTOS				
Cap. 1.º Obligaciones generales	425.540 11	438.299 28	»	12.759 17
» 2.º Representación prov.....	13.230 14	16.500 »	»	3.269 86
» 5.º Gastos de recaudación.....	119.466 53	126.985 »	»	7.518 47
» 6.º Personal y material.....	542.497 14	584.604 18	»	42.107 04
» 7.º Salubridad e higiene.....	512 »	5.000 »	»	4.488 »
» 8.º Beneficencia.....	1.617.698 69	1.751.903 56	»	134.204 87
» 9.º Asistencia social.....	49.127 12	69.274 92	»	20.147 80
» 10 Instrucción pública.....	53.181 72	63.500 »	»	10.318 28
» 11 Obras públicas.....	973.049 23	665.801 36	307.247 87	»
» 13 Montes y pesca.....	11.663 90	13.941 »	»	2.277 10
» 14 Agricultura y ganadería	3.700 »	5.500 »	»	1.800 »
» 15 Crédito provincial.....	»	50.000 »	»	50.000 »
» 17 Devoluciones.....	»	10.800 »	»	10.800 »
» 18 Imprevistos.....	36.881 84	37.000 »	»	118 16
» 19 Resultas.....	144.295 75	377.203 96	»	232.908 21
Depositorio.....	6.920.101 85	3.990.844 17	2.929.257 68	»
Banco de España c/c.....	4.893 46	»	4.893 46	»
Depositorio s/c de metálico en el Banco de España.....	»	4.893 46	»	4.893 46
Depósitos en garantía.....	361.924 12	51.395 45	310.528 67	»
Depositorios.....	51.395 45	361.924 12	»	310.528 67
Banco Castellano c/c.....	3.369.270 65	2.375.000 »	994.270 65	»
Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano.....	2.375.000 »	3.369.270 65	»	994.270 65
Banco Castellano cuenta de valores nominales.....	145.050 55	5.550 55	139.500 »	»
Depositorio s/c de nominales en el Banco Castellano.....	5.550 55	145.050 55	»	139.500 »
Banco Español de Crédito cuenta valores nominales.....	102.401 50	3.901 50	98.500 »	»
Depositorio, su cuenta valores nominales B. E. de Crédito.....	3.901 50	102.401 50	»	98.500 »
Caja general de Depósitos.....	732.500 »	»	732.500 »	»
Depositorio, fianza contribnes.....	»	732.500 »	»	732.500 »
B. E. de Crédito c/c efectivo (herencia D. Bruno).....	5.423 76	3.902 30	1.521 46	»
Depositorio s/c efectivo en el B. E. de Crédito.....	3.902 30	5.423 76	»	1.521 46
Depositorio cuenta deudora en B. Castellano.....	657.215 94	660.626 76	»	3.410 82
B. Castellano c/c crdto. personal	660.626 76	657.215 94	3.410 82	»
SUMAS.....	32.616.699 60	32.616.699 60	9.692.947 43	9.692.947 43
SUMAS DEL DIARIO.....	32.616.699 60			

Palencia 30 de Diciembre de 1941. — El Interventor, JULIO VIELVA. — V.º B.º: El Presidente, TIMOTEO SAN MILLÁN.

SESION DE 5 DE FEBRERO DE 1942

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente Balance de comprobación y saldos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digno disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, TIMOTEO SAN MILLÁN.—El Secretario, TOMÁS MAÍEGO.

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Palencia

Convocatoria

De conformidad con lo que determina el artículo 61 de la Orden Ministerial de 20 de Agosto de 1938 (Boletín Oficial del Estado del 26), se abre convocatoria, por un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la formación de listas de aspirantes de ambos sexos para el desempeño de sustituciones, con la mitad del sueldo del Maestro sustituido.

Pueden solicitar los españoles de ambos sexos que habiendo terminado los estudios del Magisterio, no

hayán sido inhabilitados para el desempeño de cargos públicos ni se hallen en suspenso o separados de la enseñanza y puedan sumar cuando llegue la edad de la jubilación forzosa, veinte años de servicios al Estado.

También pueden aspirar al desempeño de estas sustituciones, para ser colocados a falta de Maestros, los alumnos del Magisterio y personas con título académico o carrera eclesiástica.

Los que figuren como aspirantes a interinidades, pueden solicitar su inclusión en estas listas, sirviéndoles al efecto, la documentación que ya tienen presentada y no consumirá turno en la lista de interinos.

Durante el plazo expresado los aspirantes presentarán sus instan-

cias dirigidas al Presidente de esta Junta, debidamente reintegradas con póliza de 1'50 pesetas y sello de 0'50 pesetas de Protección a los Huérfanos del Magisterio, acompañadas de los siguientes documentos que señala el artículo 47 de la citada Orden.

a) Certificación de nacimiento legitimada y legalizada.

b) Certificación de estudios en la que conste la convocatoria en que los terminó.

c) Certificación facultativa de no padecer tuberculosis ni otra enfermedad infectocontagiosa.

d) Certificación de penales, si hace más de tres meses que el solicitante no desempeña Escuela.

e) Certificación de la situación militar para varones y del Servicio Social para las mujeres.

f) Dos avales solventes de conducta, cuando menos, si el aspirante no obtuvo destino después del 18 de Julio de 1936.

g) Hoja de servicios certificada, si el solicitante los ha prestado ya en Escuelas Nacionales.

h) Documentación que acredite los motivos de preferencia que se aleguen.

La presentación de la hoja de servicios exime de los dos primeros documentos, si el expediente personal del aspirante obra en la Sección.

Los motivos de preferencia los determina el artículo 48 de la repetida Orden Ministerial y su demostración se hará con copia del documento original probatorio, debidamente compulsada y reintegrada, o bien, certificación expedida por la Autoridad competente, y no siendo posible ninguno de los anteriores justificantes, declaración jurada.

Aprobada la lista de aspirantes, tan pronto como ocurra una sustitución, el que figure a la cabeza de la lista, será nombrado con carácter forzoso y con la mitad del sueldo del sustituido, como queda dicho, según que la Escuela corresponda a Maestro o Maestra y a falta de varones se destinará en su lugar a la aspirante que corresponda.

Palencia 6 de Febrero de 1942.— El Presidente, *María del Carmen Muñoz Alcoba*.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

NEGOCIADO DE CARRETERAS.—CONCURSOS

Hasta las doce horas del día 14 de Febrero se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme de los kilómetros 29 al 33 de la carretera de Palencia a Castrogeriz (C-617, Palencia a Villadiego), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 39.782'88 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 14 de Febrero, a las doce horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y

condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 ptas.) o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 795'65 ptas. como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 5 de Febrero de 1942.— El Ingeniero Jefe accidental, *Rodolfo Pérez Guzmán*.

Hasta las doce horas del día 14 de Febrero, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con macadam ordinario de los kilómetros 13 al 16 de la carretera de Torremormojón a Frechilla, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 46.955'96 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 14 de Febrero, a las doce horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 939'11 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 5 de Febrero de 1942.— El Ingeniero Jefe accidental, *Rodolfo Pérez Guzmán*. 284

Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia

ANUNCIO

Don Manuel Grande Covián, Teniente Interventor y Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia.

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 30 del pasa-

do Enero, se instruyen en este Juzgado de mi cargo, expedientes de Responsabilidades Políticas contra los inculpados siguientes:

Ignacio Ruiz Canduela, de 51 años, casado, jornalero, natural y vecino de Valberzoso (Palencia).

Amador Arto Arto, de 35 años de edad, casado, minero, natural de San Cebrián de Mudá y vecino de Barruelo de Santullán (Palencia).

Oseas Montes Marcos, de 33 años, casado, jornalero, natural de Traspaña de la Peña y vecino de Cantoral (Palencia).

Eutiquiano Ibáñez Ramos, de 27 años, soltero, minero, natural y vecino de Velilla de Guardo (Palencia).

Saturnino Prieto Lombrana, de 49 años, casado, minero, natural de Herrerueta de Castillería y vecino de Barruelo de Santullán (Palencia).

Miguel Jorde Martín, de 33 años, casado, maquinista, natural de Villavega de Ojeda y vecino de Mudá (Palencia).

Federico Estébanez Rozas, de 45 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Quintanilla de las Torres (Palencia).

Hilario Tejedor Morales, de 46 años, casado, jornalero, natural de La Seca (Valladolid) y vecino de Barruelo de Santullán de esta provincia.

Saturnino Arce Arroyo, de 32 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Respenda de Aguilar (Palencia).

Antonio Fernández Ledantes, de 31 años, mecánico, natural de Dehesa de Montejo y vecino de Guardo (Palencia).

Angel Carazo Cantera, de 28 años, jornalero, natural y vecino de Villaviudas (Palencia).

Antonio Ramos Barreda, de 36 años, casado, carretero, natural de Resoba y vecino de Salinas de Pisuerga (Palencia).

Valeriano Simal Vega, de 44 años, molinero, casado, natural y vecino de Ruesga (Palencia).

Eloy de la Fuente, de 38 años, casado, labrador, natural y vecino de Verdeña.

Heliodoro Ramírez Ruiz, de 30 años, casado, jornalero, natural y vecino de Matamorisca (Palencia).

Mariano Calvo Marino, de 43 años, casado, jornalero, natural y vecino de Quintanaluengos (Palencia).

Gentilio Carnicero Rendo, de 24 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Villada (Palencia).

Teresa Granja Diez, de 24 años, soltera, sirvienta, natural de Añoza de Campos y vecina de Villada (Palencia).

Bonifacio Herrero Serrano, de 37 años, casado, obrero, natural y vecino de Villada (Palencia).

Benito Milano García, de 23 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Villada.

Trinidad Redondo Mediavilla, de 41 años, soltera, su sexo, natural de Paredes de Nava y vecina de Villada de igual provincia.

Trinidad Reglero Escudero, de 32 años, casada, sus labores, natural y vecina de Villada (Palencia).

Anastasio Núñez Bañesteros, de 37 años, casado, jornalero, natural y vecino de Villaja.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes,

ya sea en su poder o en el de terceros, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, Avenida de Calvo Sotelo (Palacio de Justicia 1.º) o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni el fallo del expediente.

Palencia 7 de Febrero de 1942. —Manuel Grande Covián. 283

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal, que se publican en cumplimiento de la regla 5.ª del artículo 3.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939:

En el partido de Astudillo: Fiscal de Palacios del Alcor, don Abundio Torres Torres.

En el partido de Cervera de Pisuerga: Juez de Santibáñez de Ecla, don Juan Martín Gutiérrez.

En el partido de Frechilla: Juez de Paredes de Nava, don Lauro Pcsquera García; Juez suplente de Pozuelos del Rey, don Manuel Gómez Blanco; Juez de Villarramiel, don Juan Crisóstomo Serrano Serrano.

En el partido de Saldaña: Fiscal de Quintanilla de Onsoña, don Francisco Calle Aparicio; Juez de Villanueva de Abajo, don Paulino García Martín.

Valladolid 4 de Febrero de 1942. —(firma ilegible).

Administración de Justicia

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la Ciudad y partido de Palencia.

Hago saber: Que declarado vacante por la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid el cargo de Fiscal Municipal de Villaluenga de la Vega, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por el término de treinta días, al objeto de poder ser solicitado ante la Secretaría de Gobierno de este Juzgado, acompañando la documentación de los méritos y condiciones que aleguen, teniendo muy en cuenta han de ser reconocidamente afectos a la Causa Nacional y la condición de haber sido ex-combatiente o la de pertenecer al Benemérito Cuerpo de Caballeros de Guerra Mutilados por la Patria con aptitud física para desempeñar el cargo.

Dado en Palencia a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Pérez Romero. El Secretario P. H., Mariano Velasco.

García Barrul, Juan, natural de Palencia, de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de 37 años, hijo de Diego y de Vitoria (itano), domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa de lana en sumario número 36 de 1939, reconstruido, comparecerá en el término diez días, ante este Juzgado a constituirse en prisión como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palencia 5 de Febrero de 1942. —El Juez de instrucción, Manuel Pérez Romero. 269

Baltanás

Don Juan Velasco Solórzano, Juez de primera instancia accidental de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, el día 13 del próximo mes de Marzo, a las doce, tendrá lugar primera venta en subasta pública de los bienes que se dirán, sitos en el término municipal de Villaconancio, embargados en autos de menor cuantía a instancia de doña Narcisca González Quintero contra otros y don David Muñoz García y doña Filiberta García Pinto, en reclamación de cantidad.

La casa número cinco de la calle de la Tahona, en Villaconancio, linda derecha entrando con casa de Celsa Encinas, izquierda calle de la Tahona, espalda casa de Leocadia de Rueda Cabezudo, consta de planta baja, principal, desván y corral. Tasada pericialmente en ochocientas pesetas.

La casa sita en la calle de La Cruz, de Villaconancio, número doce, linda derecha entrando casa de Santiago de las Heras, izquierda casa de Víctor Palomo Baranda, espalda carretera de Cevico Navero a Cevico de la Torre, consta de planta baja, principal y desván. Tasada pericialmente en trescientas pesetas.

Un pajar en la calle del Corro, de Villaconancio, número uno, linda derecha entrando corral de herederos de José Quintero, izquierda calle del Corro, espalda corral de Protasio de Juana. Tasado pericialmente en doscientas pesetas.

Un majuelo de dos cuartas de extensión, linda Norte con linde, Sur camino de Castrillo de Onielo a Cevico Navero, Este majuelo de Eladia González y Oeste majuelo de herederos de Onofre Aguado. Tasado pericialmente en doscientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deben consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo; el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; no existen títulos de propiedad, y la subasta se anuncia a solicitud del acreedor sin suplir previamente tal requisito, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos por los medios que la Ley concede, y sobre tales fincas, en la actualidad, no pesan gravamen ni carga de ninguna especie.

Dado en Baltanás a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Velasco.—El Secretario, Gregorio Rodríguez. 282

Reinosa

Rubio Llorente, Pedro, de 50 años de edad, casado, hojalatero ambulante, natural de Villarán de Campos (Palencia), vecino de Quintanas de Hormiguera (Cervera de Pisuerga), donde ha tenido su última residencia, comparecerá en este Juzgado de instrucción de Reinosa para serle notificado el auto de procesamiento dictado contra el mismo

en el sumario que se le instruye con el número 31 de 1941, sobre robo, en el plazo de diez días, apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, en la Cárcel de este partido.

Dado en Reinosa a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

Administración Municipal

Abia de las Torres

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Abia de las Torres, en cumplimiento de lo dispuesto por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en Circular número 38 de fecha 30 de Enero último.

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria de esta villa, se anuncia para su provisión en propiedad con el haber anual de novecientas treinta ptas.

Este Ayuntamiento se atendrá para su provisión a lo dispuesto en la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia número 106, de fecha 28 de Mayo de 1940, (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 67) y a las normas establecidas en el artículo 9.º y siguientes del Reglamento del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria de 14 de Junio de 1935, en relación con los apartados 6.º y 9.º de la Orden del 30 de Octubre de 1939, sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los señores que se crean con derecho a la plaza, cuya provisión se anuncia.

Abia de las Torres 6 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Claudio Alcalde. 275

Nogales de Pisuerga

ANUNCIO

El señor Presidente de la Junta vecinal de Nogales de Pisuerga, en sesión del día 8 del corriente, acordó, previo examen de dos instancias presentadas por don Constantino Maestro Rodríguez, que solicita se le conceda un trozo de terreno sobrante de 20 metros cuadrados a la Junquera, o sea más adelante de la adobera del Portillo, y que linda por todas sus partes a ejidos; y otra presentada por don Mariano Morrondo Pérez, los dos vecinos de Alar del Rey, que también solicita un trozo de terreno sobrante en la Cuesta de Costalicuerno, de 15 metros de largo por 7 de ancho, y que tiene por linderos por sus partes Norte y Este a ejidos, Sur carretera de Valladolid a Santander y Oeste terreno de Federico Vega Pérez; dichas instancias fueron aprobadas por unanimidad y se acordó hacerlo público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si alguien se cree interesado, pueda reclamar por escrito al Sr. Presidente de la Junta, dentro de los quince días siguientes a este anuncio.

Nogales de Pisuerga 9 de Febrero de 1942.—El Presidente, Crisanto San Millán.

Olmos de Pisuerga

Don Jesús Rodríguez Rodríguez, Presidente de la Comisión Gestora de Olmos de Pisuerga.

Hago saber: Que con sujeción a los pliegos facultativos, reglamentarios y económicos, aprobados por la Corporación, que están de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y con las formalidades prevenidas en los artículos 122 al 130, 150 y concordantes de la Ley municipal y Reglamento del 2 de Julio de 1924, se sacan a subasta los productos de pastos de los Montes «Dehesilla» y «San Zornil», pertenecientes a este Municipio, por plazo de cinco años forestales, que empiezan a contarse a partir del 1.º de Febrero de 1942.

La subasta tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1942, a la hora de las once, en la casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde.

El precio que servirá de tipo a dicha subasta, es el de 614 pesetas cada anualidad, en el Monte «San Zornil» y el de 541 pesetas también cada anualidad en el Monte «Dehesilla».

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados con la inscripción siguiente en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de los productos de pastos del Monte «San Zornil» o «Dehesilla», o ambos a la vez, pertenecientes al Municipio de Olmos de Pisuerga», sujetándose las proposiciones al modelo que se inserta al final, admitiéndose durante el plazo de media hora desde que se declare abierta la licitación.

Para tomar parte en la subasta, depositarán en la mesa el 10 por 100 de la tasación quinquenal, y la fianza definitiva será de 500 ptas.

Los demás extremos se detallan en los pliegos indicados que pueden ser examinados hasta el día de la subasta.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... provincia de....., con cédula personal corriente, tarifa....., clase....., núm....., enterado de las condiciones facultativas reglamentarias y económicas, bajo las cuales se subastan en pública licitación los productos de pastos de los Montes «San Zornil» o «Dehesilla», ambos pertenecientes al Municipio de Olmos de Pisuerga, acepta en todas sus partes dichas condiciones y hace postura por la cantidad de..... (en letra) pesetas, cantidad igual o mayor que el tipo para el Monte «San Zornil», y tantas pesetas para el de «Dehesilla» (o uno sólo de los dos).

..... a... de..... de 1942.
(Firma y rúbrica)

Olmos de Pisuerga 7 de Febrero de 1942.—El Alcalde, *Jesús Rodríguez*. 272

Santoyo

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria correspondiente al día 31 del pasado mes de Enero, ha acordado llevar a efecto la obra de encauzamiento del arroyo Polanco sito en este término Municipal.

Las bases que han de regir para efectuar los trabajos de encauzamiento, pago y cobro de los mismos, se encuentran expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento

durante los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Lo que hago público, a fin de que los particulares y Entidades interesadas, puedan formular contra este acuerdo en el plazo señalado las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo sin verificarlo, se entienden las encuentran conformes.

Santoyo 7 de Febrero de 1942.—
El Alcalde, *Lorenzo Pérez Andrés*.

Villalaco**EDICTO**

Habiéndose recibido en esta Alcaldía las características, originales y copias de los planos parcelarios de este término municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los propietarios interesados, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas por justas y legales que fueran.

Villalaco 4 de Febrero de 1942.—
El Alcalde, *Manuel Aguado*.

Recaudación de Contribuciones de la Zona 5.ª de esta provincia**(Continuación)****Fuentes de Nava****Urbana**

Serafín Diez Pedrosa, 2'10 ptas.
Florencio García Cacharro, 0'69.
Andrés Herrán Herrán, 2'10.
Máximo Martín Parra, 2'79.
Tomás Martín Royano, 3'48.
Manuel Matía Sánchez, 4'87.
Abundio Nieto Herrán, 3'48.
Santiago Paredes Baquerín, 3'49.
Basilisa Rodríguez Alonso, 12'19.
Ventura Rodríguez Sánchez, 3'13.
Melquiades Santiago, 9'05.
Ricarda Sevilla Caro, 3'13.
Manuel Alonso Santiago, 4'18.
Nicolás Diez Castro, 6'97.
Félix Diez Matía, 11'85.
Tomás Francisco Diez, 6'96.
Bruno González Herrán, 6'27.
José Herrán Pérez, 2'79.
Blás Herrán Diez, 1'40.
Germán Herrán Torres, 17'41.
Lorenza Ibáñez Alonso, 2'78 y 9'53.
Antonio Luis Arenillas, 3'48.
Gregorio Martín López, 4'18.
Andrés Martín Sánchez, 5'22.
Anselma Matía Diez, 10'41.
Juana Pastor Herrán, 1'74.
Odón Payo Herrera, 2'10, 6'97 y 2'28 pesetas.
Ezequiel Rodríguez Calvo, 13'06.
Tomás Rodríguez Matía, 4'64.
Julita Ruiz Cabeza, 4'88.
Fermín Sánchez González 3'48.
Nicomedes Sánchez Rodríguez, pesetas 5'22.
Francisco Sevilla, 2'10.
Juan Taro Puente, 6'97.
Quiterio Torres Herrán, 5'57.
Julián Vega Calleja, 6'61, 2'09 y 5'57 pesetas.

Guaza de Campos**Rústica**

Casilda del Alisar María, 5'34 ptas.
Esperanza Alonso, 3'30.
Bárbara Alonso Lesmes, 13'88
Gabriel Alonso Moratinos, 0'90.
Victoriano Alvarez, 1'17.
Teodoro Alvarez Diez, 3'94.
Primitivo Armero Alonso, 9'88.
Miguel Asensio, 11'50.

María Bartolomé Terán, 0'54.
M.ª Paz Caballero Caballero, 4'45.
Pablo Camino, 5'34.
Trinidad Carnicero, 13'14.
Clemente Castro, 10'38.
Manuel Cermeño, 1'30.
Gregorio Cermeño Alvarez, 20'20.
El Colorado, 8'70.
Marquesa Vda. de Santoña, 2'69.
Macario Gago Gil, 4'37.
Manuel Gago, 9'38.
Valeriano Gago Dacio, 11'14.
Hdros. de Primitivo García, 5'52.
Valentín García Fernández, 5'22.
Eduardo García Palacios, 5'27.
Alejandro Girando Rodríguez, 1'60.
Valentín Giraldo Rodríguez, 2'70.
Evaristo González Camino, 0'82.
Marcos González Camino, 2'18.
Canuto González Camino, 11'67.
Lucio González Sánchez, 8'50.
Antolín Guerra, 11'60.
Domingo Gutiérrez Calonge, 3'38.
Simeón Herrador Castillo, 6'09.
Inés Herrero, 16'46.
Antonio Herrero Escobar, 12'83.
Miguel Ibáñez, 1'79.
Juan Ibáñez Herrán, 6'58.
Germán Martín Gómez, 4'04.
Sinforiano Mazariegos S., 8'79.
Aureliano Merino Prieto, 8'81.
Claudio Moro, 0'36.
Bernardina Nogales, 2'26.
Estanislao Nogales, 8'15.
Gaspar Pastor Ramos, 8'23.
Santiago Prado, 4'12.
Hdros. de Pedro Plaza, 10'44.
Hdros. de Sebastián del Rey, 2'63.
José Rivero López, 3'30.
Raimundo Rodríguez Ibáñez, 8'90.
Anastasio de la Rosa, 4'93.
Francisco de la Rosa P., 3'29.
Francisco de la Rosa R., 19'72.
Jesús Sánchez Sánchez, 9'88.
Victoriano Sánchez García, 2'47.
Mariano Serrano, 0'89.
Saturnino Serrano Diez, 7'40.
Félix Serrano López, 9'05.
Severiano Tomé Linares, 0'54.
Mariano Viveros Urbón, 24'40.

Urbana

Aurelino Alvarez Ariasgago, 6'56
2'01 y 2'53 pesetas.
Pablo Alvarez Camino, 2'01.
José Castro Giraldo, 1'34.
Emeterio Castro París, 3'51.
Máximo Correas Alonso, 4'77.
Celedonio Gago Cermeño, 4'03.
Jerónimo Herrezuelo Rivas, 2'35.
Eliso Paredes Castro, 1'34.
Clemente Urbón Camino, 2.
Martina Urbón Villarroel, 9'06.
Guadalupe Vega Paredes, 1'01.

Mazariegos**Rústica**

Hilario Abril Ortega, 2'08 pesetas.
Adolfo de Cea, 12'54.
Sabino de Cea Aguado, 0'24.
Daniel Diez Diez, 2'99.
Eliseo Diez Diez, 2'98.
Enriqueta Gregorio Aguado, 12'14.
Emilio Gutiérrez, 4'24.
Germán Martín Zumel, 9'18.
Bernardo M. Mazariegos, 12'89.
Hdros. de Germán Ortega, 86'95.
Julia Ortega, 18'10.
Arturo Ortega, 0'15.
Dolores Pariente de la Cruz, 5'96.
Victoriano Roldán, 3'73.
Angel Rúa Martín, 0'70.
Justo de la Torre Santiago, 1'57.

Urbana

Emiliano Ibáñez Villamediana, 2'42.
Electra Popular Castellana, 1'44.

Mazuecos de Valdejinete**Rústica**

Teodora Alonso, 3'82 pesetas.
Deogracias Arenillas, 22'22.

Gregorio Ba o Ibáñez, 20'55.
Mariano Camino García, 8'39.
Domingo Cebrián, 7'20.
Florencio Diez, 3'40.
M.ª Rosario Diez García, 10'86.
Daniel García, 5'09.
Pedro Gago, 3'78.
Juan Gago, 6'29.
Gertrudis Giraldo Mayorga, 29'56.
María Giraldo Mayorga, 5'03.
Bonifacio Giraldo, 27'10.
Eustasia Giraldo, 23'12.
Fabriciano González Alvarez, 4'50.
Florencio Herrero, 3'40.
Apolinar Martín Barriga, 0'90.
Herederos de Estanislao Nogales, 48'84 pesetas.
Nicolás Moronta, 6'25.
Obras Públicas, 4'41.
Mateo Prieto, 2'38.
Santos Redondo, 9'97.
Agerico Redondo, 5'08.
Rodríguez Rodríguez, 10'79.
Domingo Urbón Arenillas, 3'33.

Urbana

Petra Aparicio, 9'67 ptas.
Hdros. de Pedro Arenos, 6'09.
Inés Barbán Guerra, 1'29.
Gertrudis Giraldo, 8'38.
Francisca Melero, 1'29.
Nicasia Merino, 1'50.
Calderón y Polanco, 0'28.
Bárbara Rodríguez, 3'44.
Benito Rosa Giraldo, 10'52 y 1'29.
Alejandro Rosa Calleja, 8'60.

Meneses de Campos**Rústica**

Rufino Abril Revilla, 10'04 pesetas.
Valentín Andrés Sánchez, 11'07.
Segundo Blanco, 9'69.
Severiano Blanco Melgar, 2'67.
Saturnino Blanco Ramos, 2'28.
Constancio Caballero Blanco e Isabel Martín, 2'95.
Justino Camino y Baltasar Blanco García, 17'81.
Lorenzo de Castro Romo, 11'58.
Pedro Diez Revilla, 17'67.
Antimo Escribano Aguado, 1'16.
Hermógenes Fernández Machado, 4'57 pesetas.
Bernardino Julián y Ciriaco Frontela, 6'07.
Ciriaco Frontela Bermejo, 5'90.
Eustasio Frontela Bermejo, 2'93.
Domingo Frontela Bermejo, 26'58.
Eustaquio Frontela Bermejo, 22'24.
Hros. de José García Blanco, 5'19.
Celestina García Sánchez, 3'80.
Felipe Gil Alonso y Macario Gil Simón, 15'46.
Clemente Izquierdo Juárez, 1'37.
José Izquierdo Juárez, 38'94.
Lorenzo Izquierdo Ramos, 6'10.
Florentino Izquierdo Sánchez, 5'80.
Brígida Liébana Blanco, 4'61.
Florencio Martín, 2'70.
Maximiano Maestro García, 0'40.
Manuela Martín Martín, 0'92.
Florencio Melgar Ruiz, 25.
Obras Públicas, 0'43.
Germán Pastor, 17'14.
Fausto Pérez Caballero, 0'38.
Fausto Rivas Caballero, 20'79.
José Sánchez Atenza, 1'53.
Teodoro Sánchez García, 17'77.
Secundino Sánchez Sánchez, 10'84.
Luis Sánchez Urbón, 12'19.
Calixto Valverde Valverde, 6'53.

Urbana

Bernardino Alonso Liébana, pesetas 5'17.
Restituto Carranza Redondo, 6'88.
Abundio Fernández, 1'49.
Melquiades García Muñoz, 3'44.
Zenón Martín Pastor, 1'02.

(Continuará)